



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de JS INVEERSIONES Y NEGOCIOS SAS contra GERMAN CARDENAS MORERA y FERNEY MEDINA ANGEL. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00696-00.

Teniendo en cuenta las solicitudes de la parte demandante y el demandado GERMAN CARDENAS MORERA, se

RESUELVE

1º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. ARMANDO ROJAS GONZALEZ, por la parte demandante conforme lo ha solicitado.

2º. RECONOCER personería a la doctora TAI-LIN IBAÑEZ VARGAS, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos allí estipulados.

3º. ENVIAR el Link a la apoderada mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

4º. TENER por notificado del auto mandamiento de pago por conducta concluyente al demandado GERMAN CARDENAS MORERA, de conformidad con el Art. 301 del Código General del Proceso. Por secretaría córranse los términos de ley.

5º. Enviar el Link mediante correo electrónico para que pueda acceder al proceso.

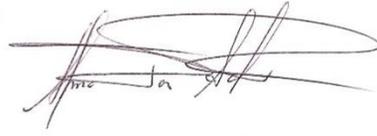
6º. NO tener en cuenta la notificación por aviso realizada al demandado FERNEY MEDINA ANGEL, por cuanto no se hizo la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, no se evidencia en los documentos aportados que se hayan enviado los anexos para el traslado y además no se hizo la advertencia del inciso 3º. sobre "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Así las cosas, analizando la norma ante citada y los documentos allegados al expediente, tenemos que recordarle al ejecutante que la debida notificación al demandado del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el

derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana